

el General de Brigada José Ernesto Cruz Brea, Jefe de la Policía Nacional.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

ARTICULO UNICO.—El General de Brigada Paracaidista Salvador Lluberes Montás, queda designado interinamente Jefe de la Policía Nacional, mientras dure la licencia por quince días concedida al General de Brigada José Ernesto Cruz Brea.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dos días del mes de abril del año mil novecientos setenta y tres, años 130º de la Independencia y 110º de la Restauración

JOAQUIN BALAGUER

Decreto Nº 3299, que nombra al General de Brigada Paracaidista Salvador Lluberes Montás, FAD, en la Comisión Especial creada por el Decreto Nº 3295, del 29 de Marzo de 1973.
(G. O. Nº 9299, del 24 de Abril de 1973)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 3299

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

ARTICULO UNICO —El General Paracaidista Salvador Lluberes Montás, F.A.D., designado Jefe interino de la Policía

Nacional, queda incorporado a la Comisión Especial creada por el Poder Ejecutivo mediante Decreto N° 3295, de fecha 29 de marzo de 1973, para investigar el asesinato de que fué víctima el periodista Gregorio García Castro, a fin de que actúe mientras dure la licencia concedida al General Dr. José Ernesto Cruz Brea.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los tres días del mes de abril del año mil novecientos setenta y tres, años 130° de la Independencia y 110° de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

NOTA: El presente Decreto fue publicado oficialmente en el "Listín Diario", de Santo Domingo en su edición del 4 de abril del año 1973.

Decreto N° 3300, que prorroga por un año más el plazo concedido por el Decreto N° 2335, del 20 de abril de 1968, a todas las industrias que usan leña proveniente de la foresta nacional.
(G. O. N° 9299, del 24 de Abril de 1973)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 3300

CONSIDERANDO: que ha resultado insuficiente el plazo concedido mediante Decreto 2335, de fecha 20 de abril de 1968, con vencimiento el 20 de abril de 1973, para que las industrias pudieran adoptar las medidas necesarias a fin de no usar leña obtenida en nuestros bosques, como combustible, proveyéndose al efecto de las maquinarias y equipos necesarios, y por ende mantener la política de protección para la conservación de nuestros bosques.